



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
 Edificio Hernando Morales Molina

*20*

Bogotá D.C., 9 AGO 2021  
 Ref: 11001400305220180046900

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que dentro del presente asunto la parte actora no ha acreditado el trámite de notificación del demandado, por lo que no es posible acceder a su solicitud.

Así las cosas,, sea el momento para REQUERIR a la parte actora para que adelante las diligencias de enteramiento a la pasiva.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

*[Handwritten signature]*

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
 Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	<i>070</i>
fijado hoy _____	a las 8:00 A.M.
<b>RAFAEL CARRILLO HINOJOSA</b> Secretario	

**10 AUG 2021**



OFICIO N°021-0580

Bogotá D.C. quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señores  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO N°2020-00093 de PRESENTE NIT.800.183.987-0  
contra ANDRES FERNANDO MUNEVAR AVILA C.C.79.787.668 (Al contestar  
favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de marzo  
de dos mil veinte (2020), dictado dentro el proceso en referencia, decretó el  
EMBARGO de los derechos que se encuentren en cabeza de la parte demandada  
ANDRES FERNANDO MUNEVAR AVILA, identificada con cédula de ciudadanía  
No. 79.787.668, sobre el vehículo de placas **CWM-510**.

Proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el  
certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

2021 JUL -6 A 7:58

037546

EL DUEÑO DE ESTE DOCUMENTO  
**RAFAEL CARRILLO HINOJOSA**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN

No. Folios \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Firmado Por:

**RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA SECRETARIO**  
**MUNICIPAL JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d79b7b20923550c87d0436a1f28b690d70e04e9c05d811274f627b1f22a0fdc0

Documento generado en 15/06/2021 02:28:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

**OFICIO # 021-0580 -PROCESO EJECUTIVO 2020-0093 PRESENTE NIT.800.183.987-0 VS. ANDRES FERNANDO MUNEVAR AVILA C.C.79.787.668**

1 mensaje

Armando Rodríguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>  
Para: "contactenos@simbogota.com.co" <contactenos@simbogota.com.co>

2 de julio de 2021, 16:07

Cordial saludo respetados señores: Para su trámite y fines pertinentes, por ante ustedes me permito radicar el oficio secretarial arriba enunciado, a fin de que den respuesta directamente al juez que ordena el embargo del vehículo automotor con placas CWM-510

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

**NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.**

**ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
**CC. 79.287.385 Bogotá**  
**TP. 116.273 CSJ**  
Gerente Jurídico  
Móvil 300 215 41 21  
Fijo (1) 815 10 20  
E-mail: armando@dgrconsultores.com  
NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá



Visita nuestro sitio web:  
[www.dgrconsultores.com](http://www.dgrconsultores.com)

79787669 ANDRES FERNANDO MUNEVAR AVILA OFICIO SIM:PRESENTE.pdf  
255K

EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO  
NO TIENE VALOR LEGAL  
CENTRO DE COMERCIO EMPRESARIAL

2021 JUL -6 A 7 57

No. Folios  
FOLIA

037546

**REMISIÓN ORDEN DE REGISTRO POR COMPETENCIA VEHÍCULO DE PLACA CWM510**

Medidas Cautelares &lt;medidas.cautelares@simbogota.com.co&gt;

Mié 14/07/2021 11:55

Para: ot.bucaramanga@otrunt.com.co &lt;ot.bucaramanga@otrunt.com.co&gt;

CC: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Alejandra Del Pilar Cespedes &lt;alejandra.cespedes@simbogota.com.co&gt;; Leidy Carolina Romero Martinez &lt;leidy.romero@simbogota.com.co&gt;; Daniel Javier Lizarazo Paredes &lt;daniel.lizarazo@simbogota.com.co&gt;

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CWM510.pdf;

Remitente notificado con  
Mailtrack

Respetados.

Reciban un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto encontrarán orden de registro de medida cautelar, con el fin de que su entidad proceda con el correspondiente trámite, toda vez que, el vehículo referido en el asunto figura activo para su Organismo de Tránsito de acuerdo a la información registrada en la página del RUNT.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad, de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Así las cosas, solicitamos **extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente administrativo** en su solicitud, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

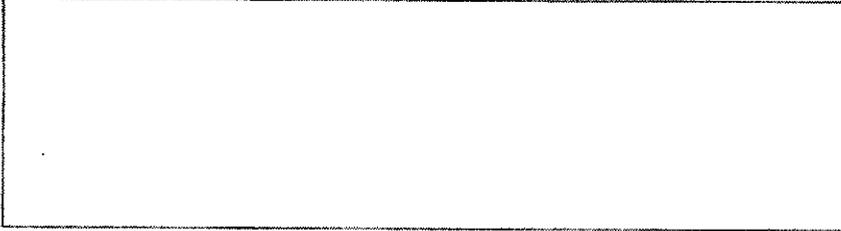
Todo en virtud del principio de colaboración entre entidades<sup>[1]</sup>, el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015 y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas<sup>[2]</sup>

Cordialmente,

10/

**Daniel Lizarazo Paredes**

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

**Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**Correo electrónico: [daniel.lizarazo@simbogota.com.co](mailto:daniel.lizarazo@simbogota.com.co)

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Estado de Despecho

20 JUL 2021

Respuesta concluida

2

## 2020-093 REMISION DE OFICIOS

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 12:09

Para: Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>



📎 1 archivos adjuntos (255 KB)

OFICIO N 0580 2020-93 docx (1).pdf;

Un cordial saludo.

Mediante la presente, este despacho se permite hacer la remisión de los respectivos oficios ordenados dentro del proceso de la referencia para que proceda con su respectivo trámite

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



12

9 AGO. 2021

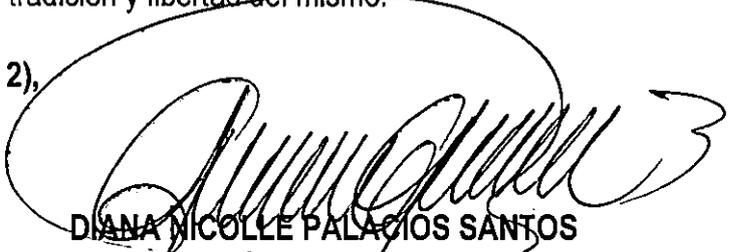
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref: 11001400305220200009300

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por la Secretaria de Movilidad (fl. 8), mediante la cual informa el acatamiento de la medida de embargo.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que informe la dirección del parqueadero donde debe ser dejado a disposición el vehículo materia de medida, así mismo para que allegue certificado de tradición y libertad del mismo.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	070
firmado hoy _____	a las 8:00 A.M.
10 AUG 2021	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	